

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.635/19

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2019

B.O.: 26/11/19

Vigencia: 26/11/19

Impuesto al valor agregado. Regímenes de percepción, pago a cuenta y retención. Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas. [Res. Gral. A.F.I.P. 3.873/16](#). Su modificación.

VISTO: la Res. Gral. A.F.I.P. 3.873/16, sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma creó un registro fiscal y diferentes regímenes de percepción, pagos a cuenta y retención del impuesto al valor agregado, aplicables sobre la producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas.

Que la Res. Gral. A.F.I.P. 4.612/19 modificó la resolución general del Visto, estableciendo los valores correspondientes a los aludidos regímenes para el período comprendido entre los meses de noviembre de 2019 y abril de 2020, ambos inclusive.

Que razones de buena administración tributaria aconsejan adecuar los importes de los pagos a cuenta para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2019 y abril de 2020, ambos inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7 del Dto. 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Art. 1 – Modifícase la Res. Gral. A.F.I.P. 3.873/16, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el quinto párrafo del art. 21, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con carácter de excepción, los importes de pago a cuenta y percepciones que regirán para los períodos comprendidos entre los días 1 de mayo de 2019 y 31 de octubre de 2019; 1 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2019, y 1 de diciembre de 2019 y 30 de abril de 2020, todos inclusive, son los que se indican en el Anexo II de la presente”.

2. Sustitúyese el Anexo II, por el Anexo "IF-2019-00482215-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI" que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.

ANEXO

Pagos a cuenta generados, retenciones y percepciones practicadas desde el 1/5/19 hasta el 31/10/19

| Concepto | | Pago a cuenta | | | | Retención | |
|------------------------|-------------------------|---|----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------|--|
| Sujetos | | Establecimiento faenador | Usuario de faena | Consignatario directo | Consignatario de carnes | Curtiembre | Comprador de hacienda a productor responsable inscripto en el I.V.A. |
| Operación | | Por animal apto para faena | Por animal apto para faena | Por animal consignado apto para faena | Venta de carnes por consignación | Compra de cueros | Compra de hacienda directa o por consignación |
| | Activo en el Registro | \$ 100/cabeza | \$ 80/cabeza | \$ 80/cabeza | \$ 0,20/kg de carne | \$ 5/unidad | |
| | Valor pleno | \$ 140/cabeza | \$ 120/cabeza | \$ 120/cabeza | \$ 0,40/kg de carne | | |
| Monto de la obligación | Incluido en el Registro | Responsables inscriptos con la C.B.U. declarada | | | | | Se le deposita el I.V.A. en la C.B.U. |
| | | Responsables inscriptos sin la C.B.U. declarada | | | | | Se le retiene la totalidad del I.V.A. |
| | No incluido en el | Responsables inscriptos con o sin la C.B.U. declarada | | | | | Se le retiene la totalidad del I.V.A. |

| | | |
|----------|--|--|
| Registro | | |
|----------|--|--|

Pagos a cuenta generados, retenciones y percepciones practicadas desde el 1/11/19 hasta el 30/11/19

| Concepto | | Pago a cuenta | | | | Retención | |
|------------------------|----------------------------|---|----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------|--|
| Sujetos | | Establecimiento faenador | Usuario de faena | Consignatario directo | Consignatario de carnes | Curtiembre | Comprador de hacienda a productor responsable inscripto en el I.V.A. |
| Operación | | Por animal apto para faena | Por animal apto para faena | Por animal consignado apto para faena | Venta de carnes por consignación | Compra de cueros | Compra de hacienda directa o por consignación |
| | Activo en el Registro | \$ 200/cabeza | \$ 160/cabeza | \$ 160/cabeza | \$ 0,40/kg de carne | \$ 5/unidad | |
| | Valor pleno | \$ 280/cabeza | \$ 240/cabeza | \$ 240/cabeza | \$ 0,80/kg de carne | | |
| Monto de la obligación | Incluido en el Registro | Responsables inscriptos con la C.B.U. declarada | | | | | Se le deposita el I.V.A. en la C.B.U. |
| | | Responsables inscriptos sin la C.B.U. declarada | | | | | Se le retiene la totalidad del I.V.A. |
| | No incluido en el Registro | Responsables inscriptos con o sin la C.B.U. declarada | | | | | Se le retiene la totalidad del I.V.A. |

Pagos a cuenta generados, retenciones y percepciones practicadas desde el 1/12/19 hasta el 30/4/20

| Concepto | | Pago a cuenta | | | | Retención | |
|----------|--|--------------------------|------------------|-----------------------|-------------------------|------------|-----------------------------------|
| Sujetos | | Establecimiento faenador | Usuario de faena | Consignatario directo | Consignatario de carnes | Curtiembre | Comprador de hacienda a productor |

| Operación | | Por animal apto para faena | Por animal apto para faena | Por animal consignado apto para faena | Venta de carnes por consignación | Compra de cueros | responsable inscripto en el I.V.A. |
|------------------------|----------------------------|---|----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------|---|
| Monto de la obligación | Activo en el Registro | \$ 150/cabeza | \$ 120/cabeza | \$ 120/cabeza | \$ 0,40/kg de carne | \$ 5/unidad | Compra de hacienda directa o por consignación |
| | Valor pleno | \$ 210/cabeza | \$ 180/cabeza | \$ 180/cabeza | \$ 0,80/kg de carne | | |
| Monto de la obligación | Incluido en el Registro | Responsables inscriptos con la C.B.U. declarada | | | | | Se le deposita el I.V.A. en la C.B.U. |
| | No incluido en el Registro | Responsables inscriptos sin la C.B.U. declarada | | | | | Se le retiene la totalidad del I.V.A. |
| | No incluido en el Registro | Responsables inscriptos con o sin la C.B.U. declarada | | | | | Se le retiene la totalidad del I.V.A. |

Códigos de regímenes de percepción y retención

– Percepción:

583: percepción sin sujetos autorizados designados para la gestión de compra de hacienda en pie bovina/bubalina.

– Retención:

584: retención por compra de hacienda en pie bovina/bubalina.

585: retención por compra de cueros.